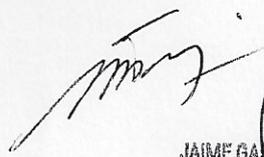
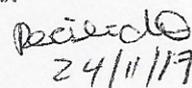


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes noviembre de 2017, comparecen por la parte sindical el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE)**, representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA, PABLO HERNAN MARTINEZ, con adhesión de la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA)**, representada por CARLOS ALBERTO ACUÑA, MARCELO GUERRERO, y por la parte empleadora la **ASOCIACION DE ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AES)** representada en este acto por Alberto Vázquez en su carácter de presidente , y dentro del **Expediente N° 1762585/17**, manifiestan lo siguiente:

- 1.- Las partes se reconocen recíprocamente como entidades representativas de los trabajadores y empleadores de estaciones de servicio, expendedores de combustibles y puestos de abastecimiento de cualquier tipo, dentro de la Capital Federal y hasta 60 Km. de la misma.—
- 2.- En el carácter indicado, las partes intervinientes ratifican en todas sus partes el convenio, CCT 317/99 al cual le reconocen plena vigencia, en especial a sus artículos 3° y 4°, y cuyo original obra en el Expediente N° 68.179/99
- 3.- Ambas partes en este acto manifiestan que han arribado a un acuerdo respecto a los salarios a regir a partir de abril 2017 hasta marzo 2018, cuyas planillas salariales que se encuentran agregadas al presente Expediente, y que corresponden al período **abril de 2017 a marzo de 2018** ( a regir a partir de Abril 2017 y Julio 2017) . Ambas partes ratifican las planillas salariales obrante a fs 2/3 del expediente N° 1763614/17 agregado como fs 5 al expediente N° 1762585/17.

  
JAIME GASPAR COLOMBO SARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Depto. TEL. N° 1 - D.N.E.  
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.

  
24/11/17

4.- La representación empresaria (AES ) y el sector sindical (SOESGYPE , con adhesión de FOESGRA ), manifiestan que han arribado además a un acuerdo por el que se incrementan las remuneraciones correspondientes a los meses de octubre de 2017 a Marzo de 2018, para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° **317/99**, conforme las escalas salariales que se acompañan. -----

5.- Se acuerda que la parte empleadora abonará a los trabajadores una bonificación extraordinaria, por única vez, con la tipificación de no remunerativa, a partir del día 1° del mes de octubre de 2017, para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, incorporándose al básico a partir del 1° de Enero de 2018, quedando los básicos de la siguiente manera:-----

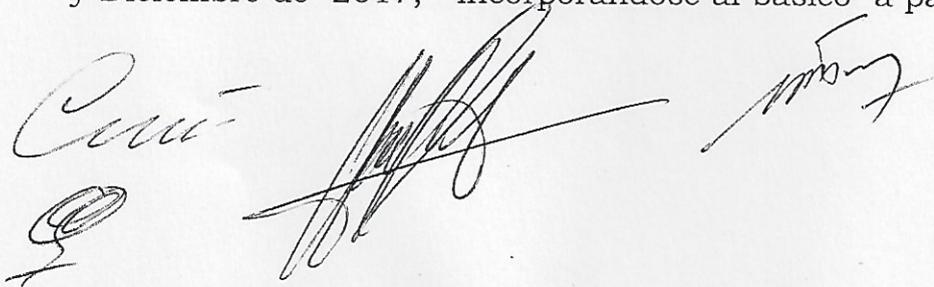
A.- \$ 1.000.- **NO REMUNERATIVO** a partir del 1° de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, incorporándose al básico a partir del 1° de Enero de 2018 , quedando los básicos de la siguiente manera: \$ 20.573,00.- para la categoría de **Encargado de turno.** -----

B.- \$ 1.000.- **NO REMUNERATIVO** a partir del 1° de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, incorporándose al básico a partir del 1° de Enero de 2018 , quedando los básicos de la siguiente manera: \$ 20.003,00.- para la categoría de **ADMINISTRATIVOS.**-----

C.- \$ 1.000.-- **NO REMUNERATIVO** a partir del 1° de Octubre , Noviembre y Diciembre de 2017, incorporándose al básico a partir del 1° de Enero de 2018 , quedando los básicos de la siguiente manera: \$ 19.914,00.- para la categoría de **OPERARIO DE SERVICIO.-** -----

D.- \$ 1.000.- **NO REMUNERATIVO** a partir del 1° de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, incorporándose al básico a partir del 1° de Enero de 2018 , quedando los básicos de la siguiente manera: \$ 19.572,00.- para la categoría de **OPERARIO DE PLAYA.-** -----

E.- \$ 1.000.- **NO REMUNERATIVO** a partir del 1° de Octubre , Noviembre y Diciembre de 2017, incorporándose al básico a partir del 1° de Enero



de 2018 , quedando los básicos de la siguiente manera:\$ 18.844,00.- para la categoría de **OPERARIO AUXILIAR.**- -----

F.- \$ 1.000.- **NO REMUNERATIVO** a partir del 1° de Octubre , Noviembre y Diciembre de 2017, incorporándose al básico a partir del 1° de Enero de 2018 , quedando los básicos de la siguiente manera: \$ 19.384,00.- para la categoría de **OPERARIO CONDUCTOR.**- -----

G.- \$ 1.000.- **NO REMUNERATIVO** a partir del 1° de Octubre , Noviembre y Diciembre de 2016, incorporándose al básico a partir del 1° de Enero de 2018 , quedando los básicos de la siguiente manera: \$ 19.290,00.- para la categoría de **OPERARIO INTERIOR Y ANEXOS.**- -----

H.- \$ 1.000.- **NO REMUNERATIVO** a partir del 1° de Octubre , Noviembre y Diciembre de 2017, incorporándose al básico a partir del 1° de Enero de 2018 , quedando los básicos de la siguiente manera: \$ 19.504,00.- para la categoría de **SERENO.**- -----

Los siguientes importes de sueldos básicos mensuales para cada una de las categorías establecidas en el presente convenio colectivo constan en la planilla adjunta que se acompaña y que forma parte del presente acuerdo.

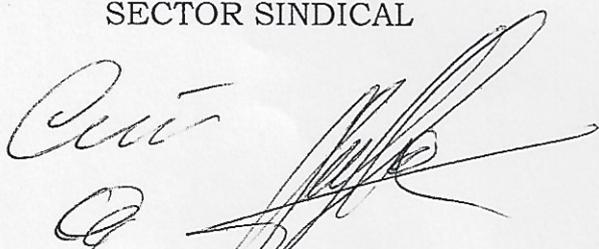
Las partes convienen que en caso de que se presenten distintas interpretaciones entre el texto literal de lo acordado y lo que se refleja en las planillas adjuntas, prevalecerán los valores de las planillas.-----

**6.-** La parte sindical se compromete a no realizar nuevos reclamos salariales hasta el día 31 de marzo de 2018 inclusive.-----

**7.-** Ambas partes manifiestan que la presente acta será ratificada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la audiencia que a tal efecto se designe, acompañando las planillas salariales (Octubre- Noviembre y Diciembre 2017, y Enero-Febrero-Marzo 2018), solicitando su homologación, suscribiendo dos ejemplares de la presente, de un mismo tenor y el mismo efecto.-----

SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPRESARIO

Handwritten signatures of the Sector Sindical, including a large signature and a smaller one below it.Handwritten signature of the Sector Empresario.